



y cuyo contenido es concordante con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y en el marco de lo previsto en el Reglamento que establezca disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la publicación del citado proyecto normativo, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético", que forma parte integrante de la presente Resolución, por un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las personas interesadas.

**Artículo 2.-** Los comentarios y/o aportes a la propuesta de "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético", deben enviarse de acuerdo al formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y remitirse a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Oarrantia, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica [serforpropone@serfor.gob.pe](mailto:serforpropone@serfor.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios y aportes que se presenten en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, realice la notificación de la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la acción prevista en el artículo 3 de la presente Resolución; y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR <https://www.gob.pe/serfor>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEVIN EVELIN ROJAS MELÉNDEZ  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANEXO

**FORMATO PARA EL INGRESO DE COMENTARIOS Y/O APORTES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES COMO PLANTEL GENÉTICO**

|   |  |
|---|--|
| Número de identificación (asignado por el SERFOR) |  |
| Nombres y apellidos completos                     |  |
| Nº de Documento de Identidad                      |  |
| Institución u organización a la que representa    |  |
| Teléfono  |  |
| Correo electrónico                                |  |

| Especificar el tema o numeral de la propuesta | Comentario y/o Aporte | Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte |
|---|-----------------------|--|
|   |                       |  |
|   |                       |  |

2030918-1

ECONOMIA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365**

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la implementación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

### Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

| NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE |          |
|---|----------|
| GRUPO OCUPACIONAL   | MONTO S/ |
| Funcionario   | 1 560,00 |
| Profesional   | 1 430,00 |
| Técnico   | 1 370,00 |
| Auxiliar  | 1 350,00 |

### Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE

2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.

2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

2.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

2.4. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

### Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2030951-3

## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General para cubrir gastos de la contratación de sociedad de auditoría, para diversos períodos auditados, correspondientes a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2022-EF/41

Lima, 14 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, dispone que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficios N°s. 000647-2021-CG/GAD y 000908-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República comunica a la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, en relación a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que inicia el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para el período auditado 2019 (comprendido del 20 de setiembre al 31 de diciembre 2019), 2020, 2021 y 2022 correspondiente a dicha Unidad Ejecutora, por lo que solicita la transferencia financiera de recursos por el monto de S/ 204 207,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por concepto de “100% Retribución Económica que incluye IGV” y el pago del 6% por concepto de derecho de designación cuyo monto es de S/ 10 383,00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), “Depósito en Cuenta de la CGR”;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando precedente, con Memorando N° 0003-2022-EF/48.03, la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos solicita a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, efectuar una modificación presupuestaria por el monto de S/ 214 590,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, previsto en la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General;

Que, mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 006, la Oficina General de Administración del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas habilita recursos por S/ 214 590,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), dentro de la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, para atender lo solicitado por la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes, con Informe N° 005-2022-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y